

ORDENANZA Nº 2748/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO 1 - DE LA GEOGRAFIA

ARTICULO 1º.- CONSIDERESE zona turística para realizar turismo de aventura, al ámbito territorial de Capilla del Monte fijado por Ordenanza Nº 1599/03.-

CAPITULO 2 - DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ALTERNATIVO

ARTICULO 2º.- ADHIERASE a la Ley Provincial de Turismo Alternativo Nº 8801 y su decreto reglamentario Nº 818/02.-

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, se considerarán para la aplicación de la presente normativa a:

- a) Prestadores de Turismo Alternativo locales que se encuentren en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios de Turismo Alternativo de la Agencia Córdoba Turismo y que cuenten con carnet expedido por la Municipalidad de Capilla del Monte.-
- b) Prestadores de Turismo Alternativo que se encuentren en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios de Turismo Alternativo de la Agencia Córdoba Turismo.-

Serán de aplicación para ambos casos todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, exceptuados los encuadrados en el punto b) conforme lo establecido en el artículo 5º de la presente.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad de aplicación encargada de registrar, fiscalizar antecedentes e identificar al Prestador de Servicio de Turismo Alternativo, será la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Capilla del Monte ó como en un futuro se la denomine. Para ello se entregara un carnet de identificación que deberá ser exhibido durante el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación otorgará y mantendrá en vigencia el carnet de identificación a los Prestadores de Servicio de Turismo Alternativo que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Presentar resolución, comprobante de habilitación o lo que en el futuro disponga la Agencia Córdoba Turismo y/o renovación anual en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios de Turismo Alternativo de Agencia Córdoba Turismo.-
- b) Presentar copia de póliza y recibo de pago de seguro de responsabilidad civil, siendo obligatorio para la renovación del mismo su entrega en un plazo máximo de 5 (cinco) días, posteriores a su vencimiento en la Secretaría de Turismo Municipal.-

- c) Presentar fotocopia de D.N.I. (frente y dorso), con domicilio actualizado.
- d) Presentar 2 fotos 4 x 4 de frente a color.
- e) Presentar Curriculum Vitae consignando en el mismo el grado de dificultad para el cual se encuentra habilitado y el detalle de los circuitos turísticos que comercializará, con un croquis que detalle el recorrido de cada circuito y consignando como mínimo 2 (dos) lugares adecuados para realizar rescates ante eventuales accidentes, ya sea en forma pedestre, ecuestre o aérea. Deberá detallar los tiempos de rescate y el plan de acción correspondiente para preservar la integridad física de los excursionistas a su cargo. Adjuntará copia de la ficha o planilla de circuito presentada ante la Agencia Córdoba Turismo, firmada por él o los responsables del área correspondiente.-
- f) Presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, con renovación anual y certificado o constancia de no imputación de delitos sexuales si ello no constara.-
- g) Presentar habilitación Comercial Municipal.-
- h) Presentar Certificado de domicilio que manifieste que reside en esta ciudad con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años.-
- i) Presentar certificado de aptitud Psicofísico, con renovación anual, expedido por autoridad médica competente. Serán válidos los expedidos por el Hospital Municipal Dr. Américo Luqui, como así también los del Centro de Alto Rendimiento de Córdoba.-
- j) Certificado bianual de Primeros auxilios en zonas agrestes.-
- k) Realizar al menos un curso anual de capacitación orientado a la actividad.-

ARTÍCULO 6º.- Todo Prestador de Servicio de Turismo Alternativo que realice caminatas guiadas o turismo de aventura en los lugares comprendidos en el Capítulo 3 de la presente ordenanza, deberá estar provisto de:

- a) Para las actividades: Náuticas, Buceo, Cabalgatas, Cicloturismo, Escalada, Espeleismo y Turismo en rodados de doble tracción, el equipo correspondiente para realizar la actividad, deberá encontrarse en perfecto estado y asimismo contar con todas las medidas de seguridad pertinentes. El mismo será controlado por la Dirección de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Capilla del Monte mediante un especialista o técnico o quien se designe en el futuro a esos efectos, que deberá ser competente para realizar la inspección y certificación correspondiente. La certificación del equipo deberá realizarse cada 6 (seis) meses, y el equipo deberá ser homologado por las instituciones nacionales e internacionales competentes de la actividad.-
- b) Un equipo de comunicación móvil con la capacidad de cobertura correspondiente al recorrido realizado, y el contacto de respaldo correspondiente para ejecutar el plan de acción indicado ante cualquier eventualidad. El mismo deberá ser VHF. La Municipalidad brindará 2 (dos) números celulares con aplicación de Whatsapp o bien frecuencias según considere más efectivo, para tener comunicación con el Cuartel de Bomberos para lo referente a accidentes y rescates y con el área de Inspectoría Municipal para denuncias relacionadas a actividades ilegales.-

- c) Botiquín de Primeros Auxilios provisto con los siguientes elementos mínimos: Antisépticos, Agua Oxigenada de 10 vol., YODOPOVIDONA (Pervinox), DG6 (Cloruro de Lapirio), Caladryl, Decadrón (sujeto a aplicación con presencia médica) – Adrenalina (en jeringa precargada), sobres de Rehidratación oral de sales y vendas.-

Kit de heridas: Gasas comunes, gasas estériles, pinza de depilar, encendedor, jabón antiséptico, solución de yodo povidona, jeringa de 20 ml. o 60 ml., curitas, aguja e hilo (para ampollas por fricción).-

Kit de Información: Manual de primeros auxilios, ficha SOAP, lápiz, prospectos de medicamentos, fichas médicas.-

Kit de Hipotermia: Manta térmica, termo gel, calentadores instantáneos.-

Elementos adicionales: Estetoscopio, tensiómetro, termómetro, gluco test, linterna y pilas, pulsioxímetro, pañuelos descartables, toallas húmedas, bolsas de plástico.-

ARTÍCULO 7º.- Todo vehículo que se utilice para traslado de pasajeros hasta el sitio en el que se realizará la actividad deberá contar con habilitación Municipal correspondiente como así también con las habilitaciones Provinciales y Nacionales vigentes, todo ello en concordancia con la establecido por Ordenanza Nº 1173/97 y sus modificatorias y/o complementarias. En tal sentido, los vehículos que permanecieren por más de 24 horas y que sean de capacidad mayor a 15 plazas, deberán contratar los servicios de un Guía de Turismo Alternativo habilitado para realizar los recorridos tales como: camino viejo a San Marcos Sierra, camino a Grutas Ongamira, etc.-

ARTICULO 8º.- El carnet que entregará la Municipalidad de Capilla del Monte a los prestadores que cumplimenten los requisitos citados en la presente ordenanza deberá consignar los siguientes datos:

- a) Apellido y Nombre
- b) Número de DNI
- c) Categoría designada con un color distintivo según el grado de riesgo, a saber: VERDE: bajo riesgo, AMARILLO: medio riesgo y ROJO: alto riesgo.
- d) Grupo Sanguíneo y factor
- e) Alergias (si las tuviere)

El mismo deberá renovarse anualmente en la Municipalidad de Capilla del Monte.-

CAPITULO 3 - DE LOS PASEOS

ARTICULO 9º.- Determinase como paseos Públicos y Privados a todos los circuitos turísticos creados o a crearse comprendidos en el ámbito territorial de Capilla del Monte fijados por Ordenanza Nº 1599/03.-

ARTICULO 10º.- Habilítese un Registro General para la explotación de Paseos Privados y Públicos que se encuentren comprendidos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y cuyos requisitos serán determinados por el organismo de aplicación. Se incorporan al Registro Comercial los Paseos Privados y Públicos concesionados.-

ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo instrumentará los medios legales correspondientes para la

habilitación en todos los Paseos Turísticos comprendidos en la presente Ordenanza que se encuentren antepuestos a terrenos, campos y/o otros paseos ya sean públicos o privados, mediante la constitución de una servidumbre de paso para el ingreso; siempre y cuando dicho paso sea el único camino de acceso al Paseo.-

ARTICULO 12º.- Todos los Paseos Públicos o Privados que se encuentren dentro de las zonas turísticas comprendidas en la presente Ordenanza se registrarán en su desarrollo físico y comercial por la Ordenanza de Medio Ambiente N° 626/87 y sus modificatorias y/o complementarias.-

CAPITULO 4 - DE LAS AGENCIAS DE TURISMO

ARTÍCULO 13º.- Incorporase un Registro Comercial Especial de todas las Agencias de Turismo instaladas o a instalarse dentro del ejido Municipal, las que deberán cumplimentar y presentar al Organismo de Aplicación la siguiente información:

- a) Datos personales y solicitud de habilitación. (PLANILLA ANEXA N° I)
- b) Razón Social y Dirección Comercial (PLANILLA ANEXA N° II)
- c) Licencia de habilitación como Agencia de Turismo, Empresa de Viajes y Turismo o Agencia de venta de Pasajes, debidamente expedida por la Secretaría de Turismo de la Nación o de la Provincia, que deberá ser colocada en lugar visible en el comercio. Podrán presentar y según el caso, Solicitud de Permiso Precario o Licencia Provisoria extendida por las Secretarías antes mencionadas.-

Las agencias que comercialicen el servicio de Turismo Alternativo estarán obligadas a contratar únicamente los servicios de Prestadores de Turismo Alternativo que se encuentren encuadrados en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

CAPITULO 5 - DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

ARTICULO 14º.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y característica de cada servicio de la siguiente forma:

- a) Prestadores del Servicio de Turismo Alternativo.
- b) Paseos Privados.
- c) Empresas y/o Agencias de Turismo.

ARTICULO 15º.- Las obligaciones tributarias comprendidas dentro del Artículo 14º de la presente Ordenanza serán establecidas por Ordenanza Tarifaria Anual.-

ARTICULO 16º.- Los ingresos devengados de los artículos precedentes del presente título, deberán ser imputados en la partida presupuestaria de la Secretaría de Turismo.-

CAPITULO 6 - DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 17º.- Los Paseos Privados y Públicos concesionados son los detallados a continuación:

- Cerro Uritorco
- Cerro Las Gemelas (a través del Paseo Agua de los Palos).-
- Dique Los Alazanes
- Los Mogotes
- Casa de Plata
- Cerro Overo
- Huertas Malas

Todos ellos deberán estar provistos de un Libro de Registro para el ingreso de personas, que conste de:

- a) Datos personales
- b) Domicilio de permanencia
- c) Fecha y hora de ingreso y salida al paseo
- d) Tiempo estimado de permanencia en el paseo
- e) Firma de consentimiento de la persona

Los propietarios de los mismos o en quien ellos deleguen la autoridad de control, deberán informar e impedir el ingreso a quienes no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, solicitando la presencia de personal municipal acreditado y/o policial si ello fuera necesario.-

ARTÍCULO 18º.- Para los Contingentes, se deberán tomar los datos de la Empresa, el Coordinador o Responsable del grupo, detallando lo previsto en el artículo anterior.-

ARTICULO 19º.- Todas las Agencias de Viajes o Empresas de Turismo deberán implementar un Libro de Registro de inscripción de personas que participen en caminatas, el que deberá contener los requisitos mencionados en el Artículo 17º de la presente Ordenanza, con el agregado del nombre del paseo a concurrir.-

ARTICULO 20º.- Los establecimientos que brinden servicio de alojamiento turístico, agencias de turismo en todas sus categorías, paseos públicos y privados, y servicios públicos tales como taxis y remises, están obligados a colocar en lugar visible los siguientes anuncios:

1) Alojamientos turísticos, agencias de turismo y paseos públicos y privados: En recepción o en el ingreso según corresponda: **"POR SU SEGURIDAD REALICE EXCURSIONES DE TURISMO AVENTURA UNICAMENTE CON PRESTADORES DEL SERVICIO DE TURISMO ALTERNATIVO HABILITADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE"**, debiendo agregar luego el listado que al efecto le proporcionará la Secretaría de Turismo.-

2) Taxis y Remises: En lugar visible dentro del vehículo: **"POR SU SEGURIDAD REALICE EXCURSIONES DE TURISMO AVENTURA UNICAMENTE CON GUIAS HABILITADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE"**.-

CAPITULO 7 - DE LA MODALIDAD TREKKING NOCTURNO

ARTICULO 21º.- Para llevar a cabo el trekking nocturno se deberán cumplimentar los siguientes puntos:

- a) Excursiones guiadas a los paseos mencionados en el Capítulo 6, artículo 17º, se podrán realizar solamente bajo la conducción de un prestador de Turismo Alternativo de Riesgo Medio (Amarillo) que se encuentre encuadrado en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-
- b) Si el Prestador se encuentra encuadrado en el punto a) del artículo 3º de la presente, deberá contar con el carnet acorde al tipo de riesgo del circuito.
- c) Si el Prestador se encuentra encuadrado en el punto b) del artículo 3º de la presente, deberá acreditar que se encuentra en el registro provincial de Prestadores de Servicios de Turismo Alternativo de Agencia Córdoba Turismo SIN EXCEPCION.-
- d) Cada prestador podrá conducir como máximo a un grupo de 10 (diez) personas, y por cada 10 (diez) personas adicionales deberá participar de la caminata otro prestador de Turismo Alternativo habilitado quedando claramente dispuesto de la siguiente manera:
- Hasta 10 personas 1 (un) Prestador de Turismo Alternativo de Riesgo Medio.-
 - De 11 a 20 personas 2 (dos) Prestadores de Turismo Alternativo.-
 - De 21 a 30 personas 3 (tres) Prestadores de Turismo Alternativo.-
- Esta disposición se mantendrá en forma sucesiva y sin EXCEPCION debiendo en todos los casos estar debidamente habilitados los prestadores.-
- e) Para el caso de los Prestadores de Turismo Alternativo encuadrados en el punto b) del artículo 3º de la presente y para grupos que superen las 10 personas, deberá considerarse prioritario el acompañamiento de un prestador encuadrado en el punto a) del artículo 3º (deberá contar con carnet municipal).-
- f) El grupo de excursionistas deberá llevar consigo en perfecto estado de conservación y funcionamiento como mínimo con:
- Una linterna frontal por persona.-
 - Un botiquín de primeros auxilios por grupo.-
 - Un equipo de comunicaciones Handy VHF.-
 - Un teléfono celular.-
 - Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes personales.-
- d) Al ingreso al Paseo, el prestador de Turismo alternativo deberá presentar en la base listado de pasajeros que realizará el trekking nocturno, con copia de la ficha médica con carácter de declaración jurada y los datos completos del o los guías que coordinaran la excursión, consignando número de habilitación Provincial y Municipal según el caso. También será obligatorio consignar tiempo estimado de duración, con horario tentativo de inicio y finalización de la excursión.-

CAPITULO 8 - DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 22º.- En caso de incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la presente Ordenanza, y/o de la Ley Provincial de Turismo Alternativo 8801 y su Decreto reglamentario N° 818/02, los infractores serán pasibles de la multa establecida en el Cap. IV – artículo 68º del CODIGO

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS - Ordenanza N° 2710/16.

Artículo 23°.- Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo anterior, la autoridad de juzgamiento podrá imponer penas accesorias como la remoción del carnet y la inhabilitación para ejercer la actividad, según el siguiente detalle:

- a) Primer infracción - inhabilitación por el período de 2 (dos) meses.-
- b) En caso de primera reincidencia – inhabilitación por 6 (seis) meses.-
- c) En caso de segunda reincidencia – inhabilitación por 3 (tres) años.-

CAPITULO 9 - DE LAS GENERALIDADES

ARTICULO 24°.- FORMAN parte integral de la presente Ordenanza las planillas Anexas I y II.-

ARTICULO 25°.- EL ORGANISMO de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Turismo de Capilla del Monte o como se la denomine en un futuro.-

ARTICULO 26°.- DERÓGASE la Ordenanza N ° 1957/06 y sus modificatorias y complementarias como así también toda otra norma o parte de la misma que se opongan a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 27°.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 01 días del mes de diciembre de 2016.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 147/16.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2748/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de diciembre de 2016.-

Capilla del Monte, 5 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PLANILLA ANEXA N° I

SOLICITUD DE HABILITACION DE AGENCIAS Y/O EMPRESAS DE TURISMO

Capilla del Monte, de de

201.

Sr. Intendente Municipal

Dn.....

Municipalidad de Capilla del Monte

Por la presente y en conocimiento de las normas legales que rigen las actividades de las agencias y/o empresas de turismo, y deseando ajustarme en un todo a las mismas, solicito la habilitación municipal y ser inscripto en el registro de comercio en calidad de (1).

A tales efectos adjunto la documentación correspondiente y exigida en el Artículo N° 13 Inc. a), de la Ordenanza N° de Prestadores del servicio de turismo alternativo, Paseos y Agencias de Turismo, quedando a disposición de ese organismo para responder a todas las aclaraciones y aportar nuevos elementos de juicio que se consideran necesarios al fin propuesto de ésta solicitud.

Saludo a Ud. atentamente.

.....
Aclaración de firma

.....
Firma

.....
Cargo

.....
D.N.I./L.E/L.C.

(1) Indicar la categoría en que trabajará la agencia: Agencia de Pasajes (A.P.), Agencia de Turismo (A.T.) o Empresa de Viajes y Turismo (E.V.T.).

PLANILLA ANEXA II
DATOS DE LA AGENCIA

1.- TITULARIDAD:

Personas Físicas (Nombres y apellidos)

.....

.....

Personas Físicas (Razón Social) (1)

.....

2.- CATEGORIA ELEGIDA: E.V.T. A.T. A.P. (2)

3.- DIRECCION COMERCIAL:

Casa Matriz

.....

.....Teléfonos/Fax.....

Sucursal/es

.....Teléfonos/fax.....

.....Teléfonos/fax.....

4.- INTEGRANTES DE LA EMPRESA:

Apellido y nombre || D.N.I./L.C./L.E || Cargo || Duración Mandato

..... || || || || || ||

(1) Indicar claramente el tipo de sociedad: S.R.L. / S.A. / S.C.A.

(2) Tachar lo que no corresponda.-